



Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

TEXTO SUSTITUTORIO
10.10.2024

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, PARA DISPONER LA DEVOLUCIÓN DE PAGO Y COMPENSACIÓN AL USUARIO EN CASO DE INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE O ALCANTARILLADO

Artículo único. Modificación del artículo 24 del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento

Se modifica el artículo 24 —modificando el párrafo 24.2— del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en los siguientes términos:

“Artículo 24. Garantía de continuidad, calidad y confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento

[...]
24.2. [...]

De producirse una interrupción injustificada en la prestación del servicio público de agua potable o de alcantarillado por una causa atribuible al prestador de los servicios que afecte los derechos fundamentales de los usuarios, el prestador del servicio devuelve al usuario afectado el pago realizado correspondiente al periodo interrumpido y, además, lo compensa por el tiempo en el que no contó con el servicio. El Reglamento establece la calificación de dichas situaciones”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vacatio legis y directivas necesarias

Lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 24.2 del artículo 24, incorporado por la presente ley, se aplicará a partir de los sesenta días calendario contados desde su entrada en vigor. Durante este periodo, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) emitirá las directivas correspondientes para su aplicación. La falta de emisión de dichas directivas no limitará la aplicación del referido párrafo 24.2.

SEGUNDA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo 019-2017-VIVIENDA, a la modificación prevista en la presente ley, en un plazo de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de su entrada en vigor. La falta de adecuación del Reglamento no limitará la aplicación del párrafo 24.2 del artículo 24, incorporado por esta ley.

Sala del Pleno
10 de octubre de 2024.


IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA

Presidente

EXPOSICION DE MOTIVOS

SE ACTUALIZA EL NUMERAL DEL ARTÍCULO 24 DE PARA QUE TENGA CONCORDANCIA CON LA MODIFICACION ESTABLECIDA POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1620 PUBLICADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

LIMA, 10 DE OCTUBRE DE 2024.


IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Presidente